



Melgares de
Aguilón

Pedro Garcia

Joaquin Gonzalez
de Pedro

Fran. Juan

Miranda

Antoni:
Jose Gimenet
Cami

Declaro En la Villa de Lhegin a veinte y seis de Abril de mil
ochocientos cuarenta y tres; reunido el Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma, bajo de la presidencia del Sr.
D. Sines Chico de Guzman, Alcalde primero = Dijo: Que
experimentandose varias quejas de estos vecinos, sobre la
falta en el pan conque las Panaderas lo expenden, y aun-
ya abundamiento lo mal usado que procuran sacar, to-
do ello en perjuicio de las personas que se ven obligados
acomprarlo diariamente; desde luego y con el objeto de
remediar al vecindario estos perjuicios esta Municipa-
lidad, acuerda: Sepublicue y fize en los sitios de
costumbre el oportuno bando, haviendose saber, que
en el termino de tres dias, todos los panaderos y pa-
naderas de esta Villa, acudan ala Audiencia de D.
Martin Celler Abril Alcalde segundo, en donde se
formara lista nominal de todos los empleados en este
ramo, en orden numerico progresivo, y con el que acada
uno tocase, quedara obligado a sellar y grabar su
pan p.^a la cara de el, cuyo sello sera de oja de lata
que cada cual perciviera del indicado Alcalde: en
inteligencia que dadas de tomada esta medida,
y se produjere queja p.^a cualquiera vecino, se

